

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. CURSO 2024/2025

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Educación y Universidad, abre la Convocatoria de BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD—CURSO 2024/2025, con el objetivo de colaborar con el alumnado universitario, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante el curso académico 2024/2025.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas becas, se procede a hacer pública la Convocatoria para el curso 2024/2025, que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. BASES REGULADORAS

El texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones y similares del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. REGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3. FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe total de **30.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria 326.48011 denominación de la partida “Becas Universidad” de la Concejalía de Educación y Universidad del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

4. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con estudiantes de universidad mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados durante el curso académico 2024/2025.

4.1 Estas ayudas se dirigen a estudiantes de universidad de unidades familiares en dificultad socioeconómica.

4.2 Podrán solicitarlas estudiantes que estén matriculadas/os en la enseñanza universitaria, en cualquiera de sus etapas durante el año académico 2023/2024.

5. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establece una modalidad de beca que será de una cuantía única: 600,00 €.

6. DESTINATARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

6.1 DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS

Personas empadronadas en Ciudad Real que vayan a realizar estudios universitarios en el curso 2024/2025

6.2 REQUISITOS BÁSICOS Y DOCUMENTACIÓN

6.2.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR:

- 6.2.1.1 Acreditación universitaria: Matrícula de la Universidad del curso 2024/2025
- 6.2.1.2 Fotocopia del DNI o del NIE, en vigor
- 6.2.1.3 Anexos I y II correctamente cumplimentados

6.2.2 DOCUMENTACIÓN FAMILIAR O PERSONAL QUE PUEDE SOLICITAR EL AYUNTAMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO:

6.2.2.1 Justificante de ingresos económicos referidos a la unidad familiar:

- 6.2.2.1.1 Si son personas trabajadoras por cuenta propia (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): copia de la declaración trimestral (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta del 2023.
- 6.2.2.1.2 Si son personas trabajadoras por cuenta ajena: copia de la última nómina.
- 6.2.2.1.3 En caso de personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.
- 6.2.2.1.4 En caso de percibir prestaciones (por Jubilación, Invalidez, Incapacidad Temporal, pensiones, ERTE, etc.): certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.

6.2.2.2 Justificante de gastos por arrendamiento o amortización de vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar.

6.2.2.3 Cualquier otra documentación que esté relacionada con un baremo económico.



6.2.2.4 Certificado de no cobrar prestaciones.

El hecho de cumplir con todos los requisitos generales enumerados en este apartado no supone, por sí solo, derecho a la obtención de la beca. Para ello se establecerá un orden por puntos, adjudicando ayudas hasta agotar el presupuesto total de éstas que asciende a 30.000,00 €. Pudiéndose conceder un total de cincuenta becas de 600,00 €.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1 El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta día 31 de julio de 2024. Las solicitudes recibidas a partir de esta fecha serán consideradas “fuera de plazo”.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a estas bases (**ANEXOS I y II**). Cada solicitante presentará una instancia acompañada de toda la documentación necesaria (Matrícula de la Universidad del curso 2024/2025, DNI o NIE, anexo I y anexo II) en el Registro Municipal del Ciudad Real, de forma presencial o a través de la Sede Electrónica <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>. Dicha solicitud deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

La persona solicitante, y en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de quién solicita declararán bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que la persona solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
- e) Que autorizan a las administraciones educativas a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Que autoriza a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca.

- g) Que autorizan el tratamiento de los datos de la persona solicitante.

Cuando se presente más de una instancia se considerará válida la registrada en último lugar.

7.2 Calendario orientativo de plazos para familias:

- 7.2.1 Presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de julio de 2024.
- 7.2.2 Publicación listados provisionales el día 30 de septiembre de 2024.
- 7.2.3 Plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 7.2.4 Publicación listados definitivos a partir del 15 de octubre de 2024.
- 7.2.5 Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo de 1 mes sin resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.
- 7.2.6 Justificación de la Beca, 8 de noviembre de 2024.
- 7.2.7 Ingreso de la Beca tras la justificación

8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Una vez concedida la beca, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras de subvenciones.

9. INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 9.1 El procedimiento de concesión de becas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 9.2 Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria al Jefe de Sección de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos que presente la solicitud.
- 9.3 Valoradas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal funcionario del Ayuntamiento de Ciudad Real, emitirá informe concretando el resultado.

El Órgano colegiado evaluador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA: Jefe de Sección de Educación y Universidad
SECRETARÍA: Un funcionario/a Monitor/a de Educación y Universidad

VOCALÍAS:

- Funcionario Técnico de Educación



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



red española
aprendizaje-servicio

- Un funcionario/a Monitor/a de Educación y Universidad
- Un funcionario/a Monitor/a de Educación y Universidad

9.4 El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.5 Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Educación, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, y será elevada al órgano competente para su aprobación.

9.6 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.7 La propuesta de resolución final será sometida al estudio, y aprobación si procede, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

10. ÓRGANO GESTOR

10.1 El órgano gestor de la presente convocatoria es el Servicio de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración respecto de esta convocatoria las personas interesadas podrán contactar con la Concejalía de Educación y Universidad.

10.2 También se podrá obtener información:

- Telefónicamente: 926 21 10 44, ext. 888
- Por correo electrónico: rodrigo@ayto-ciudadreal.es

10.3 Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, Sección Educación:

<https://www.ciudadreal.es/servicios-municipales/educaci%C3%B3n-y-universidad.html>

11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución provisional se publicará en la página web <https://www.ciudadreal.es>

La resolución definitiva se publicará en la página web <https://www.ciudadreal.es>

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el órgano colegiado atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

12.1 PRIMER CRITERIO: estar empadronada/empadronado en Ciudad Real, siguiendo la prioridad establecida en el punto 6.- de estas bases.

12.2 SEGUNDO CRITERIO: ingresos de la unidad familiar con base a los datos aportados por las personas interesadas en la solicitud anexa.

La falsedad en la cumplimentación de cualquier documento solicitado o dato requerido en la solicitud, o su no presentación, reportará automáticamente la exclusión en el presente proceso selectivo.

A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos del conjunto de la unidad familiar, obtenidos en el mes de mayo del ejercicio 2024, que deberán ser iguales o inferiores a los que establece la siguiente TABLA (A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024 el IPREM seguirá congelado con los valores registrados en 2023. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado Para el año 2023. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/12/23/31>):

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES UMBRAL 1	INGRESOS MENSUALES UMBRAL 2	INGRESOS MENSUALES UMBRAL 3
1 MIEMBRO	600	700	800
2 MIEMBROS	1.200	1.400	1.600
3 MIEMBROS	1.800	2.100	2.400
4 MIEMBROS	2.400	2.800	3.200
5 MIEMBROS	3.000	3.500	4.000
6 MIEMBROS	3.600	4.200	4.800
7 MIEMBROS	4.200	4.900	5.600
8 MIEMBROS	4.800	5.600	6.400
9 MIEMBROS	5.400	6.300	7.200
10 MIEMBROS	6.000	7.000	8.000

Se otorgará una puntuación en función del umbral en el que se encuentren los valores de cada unidad familiar con el siguiente criterio:

- UMBRAL 1: 8 puntos
- UMBRAL 2: 4 puntos
- UMBRAL 3: 2 puntos

En caso de empate a puntos, se considerarán en primer lugar aquellas solicitudes en las que la renta per cápita de la unidad familiar sea menor.



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA



13. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta beca será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La persona beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en la solicitud.

14. RESOLUCIÓN

- 14.1 Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía y se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como propuesta definitiva de beneficiarios. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.
- 14.2 En la Resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- 14.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 14.4 Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1 b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

15. PAGO DE LA BECA.

- 15.1 La beca se hará efectiva en un único pago tras la notificación de la resolución de la convocatoria, una vez justificada correctamente en los términos señalados en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria mediante el (ANEXO IV) y requisitos expuestos en el apartado 16 dentro del plazo establecido en esta convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; Igualmente las personas que hayan obtenido la beca, deberán presentar la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (ANEXO III).
- 15.2 El pago de la beca concedida se efectuará en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en la solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores de edad, también de la persona cuya



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

16.1 La persona beneficiaria deberá presentar en el Registro Municipal del Ciudad Real, de forma presencial o a través de la Sede Electrónica <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>, la memoria económica (formulario de la DECLARACIÓN DE GASTOS, ANEXO IV) de la beca recibida junto con las facturas o documentos que lo acrediten (matrícula, libros, material informático, alquiler vivienda, cursos, jornadas, transporte, etc.) por un importe de al menos igual a la beca concedida, **siempre que sean gastos computables al estudio en la Universidad**, antes del 8 de noviembre de 2024.

16.2 Se considerarán gastos justificables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para la que se percibe la beca y se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos.

16.3 El incumplimiento de la obligación de justificación de la beca o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17. REINTEGRO DE LA BECA

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

17.1 Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

17.2 Incumplimiento de la obligación de justificar.

17.3 Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

18. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

18.1 Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

18.2 Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18.3 Esta opción se solicitará mediante instancia general disponible en las oficinas del registro municipal, bien de manera presencia o a través de la sede electrónica.



19. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

- 19.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
- 19.2 Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

20. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

21. INCUMPLIMIENTOS

- 21.1 Salvo que la persona beneficiaria haya manifestado su imposibilidad para cumplir sus compromisos y devuelto el importe recibido antes de finalizar los plazos previstos, el incumplimiento injustificado de los plazos y deberes reseñados en las presentes bases, darán lugar al reintegro de la subvención recibida en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; reservándose además el Ayuntamiento el posible ejercicio de acciones legales.
- 21.2 El citado incumplimiento supondrá la inhabilitación para ser beneficiaria o beneficiario de nuevas subvenciones, de ésta u otra índole, por tiempo determinado o de manera definitiva.

22. INSPECCIÓN Y CONTROL

- 22.1 Las personas beneficiarias se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real, por la totalidad del proyecto subvencionado.
- 22.2 Así mismo, la Concejalía de Educación y Universidad podrá solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo.

23. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Ciudad Real, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



red española
aprendizaje-servicio

necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que se podrá consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

24. VÍA ADMINISTRATIVA

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

ANEXOS

1. Solicitud (Anexo I)
2. Declaración responsable (Anexo II)
3. Ficha de terceros (Anexo III)
4. Declaración de gastos de la beca recibida (Anexo IV)

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.